



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1444**
Proceso : Reconocimiento de mejoras
Demandante (s) : Pedro Antonio Carvajal Acevedo
Demandado (s) : Martha Cecilia Orozco Isaza
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00098-00**

La Unión Valle, primero (1) de Junio de dos mil veintidós (2022)

En atención que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y ss., incluyendo el requisito de procedibilidad, (fl 8 al vuelto), se procederá de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 390 y siguientes CGP,

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda Verbal Sumario para reconocimiento y pago de mejoras, adelantada por el señor Pedro Antonio Carvajal Acevedo, identificado con C.C. No. 18.801.116, seguida contra Martha Cecilia Orozco Isaza, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.752.754, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Correr traslado de la demanda, por el término de diez (10) días para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Tercero: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.

Cuarto: Inscribir la presente demanda Verbal Sumario para reconocimiento y pago de mejoras en el siguiente bien: Predio ubicado en el Municipio de la Unión Valle del Cauca, distinguido con el folio de matrícula No. **380-19823**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Quinto: Reconocer personería suficiente para actuar en el presente asunto al abogado Mario Efrén Isaacs Vinasco, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.749.203 portador de la tarjeta profesional No.200.941 del C. S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4578f4919fbffca96966cb451da152a76878dab0d39c450e4e1619da4b92136**
Documento generado en 01/06/2022 03:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>